



JUEVES 23 DE MARZO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 57
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **MARCOS JUAREZ**

SUBASTA PUBLICA- DTO. N° 054/17

Los Martilleros Eugenio Olcese (MP.05-1077) y Jose Suppo (MP 05-1548) REMATARAN el día 01/04/17 a las 10 hs. por cta. y orden de la Municipalidad de Ms. Jz (Cba), en Av. Int.Loinas esq 9 de Julio, conf. lo estab. Orden.N° 2572/16 y Dtos del D.E.M N° 018/17 y 054/17 los sig. bienes:1) MOTOVEHÍCULOS (sec. en la vía pública) Marca/Modelo: Honda, Mondial, Zanella, Motomel, Guerrero, Appia, Corven, Imsa, Gilera, Garelli, Yamaha (cilind.50/150cc.) y 2) MOTOVEHÍCULOS PARA DESGUACE (sec. Viapúb.) Marca/Modelo: Zanella, Garelli, Juki, Suzuki (cilind.50/110cc.) todas en el est. visto en que se encuen. (sinfunc.). BASE \$500, (incremento min. postura \$100) CONDICIONES: El precio de compra se pagará en efect. o cheq. cert. El ó los comprad. abon. el (40%) del valor de comp. con más (10%) comis. de martillero y (5%) Ap.Col.Mart. s/comis., en el acto del remate, saldo dentro de las 72 hs. hábiles, en la Tesorería de la Municip. Ms.Jz (de 7/13 hs.). Los comp. que no paguen el saldo del precio dentro del plazo estip. ó que no retiren los bs. adq. dentro de los 15 días corrid. de efect. la sub., perd. sus derechos, bajo apercib. de dárse por rescind. la operación, sin intim. previa alguna, con pérd. de todo lo abonado y los lotes pasarán a la Municip. de Ms.Jz nuevam. p/remate. Se deja expresa const. que al momento de la subasta, el o los comp. relevan de toda respons. a la Municip. y a los mart. actuan., desobl. civil y penalm. El IVA si corresp. es a cargo del comp. por no encont. incluido en el precio de venta. La Municip. se reserva el derecho de admisión y a su sola opción de sacar de la subasta cualq. de los bienes que se exhiben. Los bs se subastarán en el estado en que se encuen. no admit. reclamo alguno por desperf., deter., falt., etc. Trasl. de los bienes por cta. de los comp. Los martilleros prestan solam. los serv. prof.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Remate Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Ordenanza N° 3620/17 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 28/2017 Pag. 2

Decreto N° 29/2017 Pag. 2

Decreto N° 30/2017 Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Decreto N° 38/2017 Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Decreto N° 88/2017 Pag. 3

La Municip. entregará a los adquir. de los lotes (1/68) inclusive, la docum. respec. para la inscrip. de los bienes, previa acred. del pago total del precio de compra, siendo a cargo de los mismos y a su excl. costo el pago de los gastos de inscrip. y formul. que dem., ante el R.N.P.A., y ante los organ. que corresp., quedando liberada la Municipalidad de Ms.Jz de cualquier imp., tasa o derecho sobre el particular. Con respecto al lote (70/72), la Municipalidad no entregará docum. alguna para su inscripción en el RNPA, ya que el mismo deberá ser dest. en calidad excl. para desguace, entend. que se remata en condic. de chatarra. POSESION: Lotes(1/68) previo pago del saldo y acreditación de presentación del trámite de inscrip. de la unidad en el RNPA., (no autoriz. al comp. a circular, hasta tanto se encuentra insc. definit. el bien a su nombre); los lotes (70/72) previo pago del saldo. REVISAR: Los días 27 al 31/3/17 de 15 a 19 hs. INFORMES: Mart. Te.(0353)156564771/154214934. Conc.c/docum.person.s/excep.-

3 días - N° 92279 - \$ 2979 - 27/03/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **COSQUIN**

ORDENANZA N° 3620/17

VISTO:

El artículo 30, inciso 19, de la Ley Orgánica municipal 8102, que atribuye a los concejales la facultad de autorizar al Departamento Ejecutivo La aceptación o repudio de donaciones y legados con cargos. Y las solicitudes efectuadas con fecha 6 de marzo de 2017 por el di-rector de cultura e identidad de la Municipalidad de Cosquín a la Sra. Presidenta del concejo deliberante para que el cuerpo legislativo resuelva aceptar o rechazar las donaciones que el estado municipal recibió en el marco de la 51ª feria

nacional de artesanía y arte popular Augusto Raúl Cortazar.

Y CONSIDERANDO:

Que las piezas han sido donadas por el fondo Nacional de las artes, el centro cultural Enrique Brizio, Comisión Municipal del Folclore y artesanos.

Que se tratan de piezas artesanales de gran valor artístico que enriquecerán nuestro patrimonio cultural y que deben ser resguardadas para que puedan ser apreciadas y valoradas por los ciudadanos de nuestra y otras ciudades.

Que una tarea responsable por parte de los poderes del Estado municipal obliga a aceptar es-tas donaciones y protegerlas legal y materialmente.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo N° 1: ACEPTESE la donación de la pieza "COLGANTE/GARGANTILLA DE PLATA, rubro: metal, categoría: tradicional, perteneciente a la especialidad joyería, cuya materia prima es hilos de plata, en técnica filigrana; obra de la artesana LUISA YOLANDA SERRANO, que efectuara el Fondo Nacional de las Artes.

Artículo N° 2: ACEPTESE la donación de la pieza FAJA TUBULAR, categoría: tradicional, perteneciente a la especialidad textilera, cuya materia prima es Hilo Perle, en técnica "HUITRAL" tejido Tubura o "DOBLE TELA" Obra de la artesana Andrea Arcas, que efectuará el Fondo Nacional de las Artes.

Artículo N° 3: ACEPTESE la donación de la pieza MANDOLINA, rubro: Madera/Lutheria, técnica: tradicional, obra realizada por el Sr. José Herrera, que efectuara la Comisión Municipal de Folclore.

Artículo N° 4: ACEPTESE la donación de la pieza Camino de mesa, rubro: Fibras anima-les/textileria en telar criollo, técnica: tradicional, realizada por la Sr. Juana Acosta, que efectuará el centro Cultural Enrique Brizio.

Artículo N° 5: Las piezas mencionadas pasaran a formar parte del patrimonio del MUSEO DEL ARTESANO de la ciudad de Cosquín.

Artículo N° 6: Se adjunta archivo fotográfico de las piezas, según anexo I que forma parte integral de la presente.

Artículo N° 7: PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.

Firmado: Noelia Pol, Secretaria Concejo Deliberante Laura Bié, Presidente Concejo Deliberante

1 día - N° 92620 - s/c - 23/03/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DECRETO 28/2017

LA CUMBRE, 24 DE FEBRERO 2017

VISTO:

En contrato de locación de servicios entre la Municipalidad de La Cumbre y la Sra. Soria Magali

Y CONSIDERANDO:

Que se acompaña el contrato de locación de servicios entre la Municipalidad de La Cumbre y la Sra. Soria Magali, en cuyas cláusulas se expresa el destino del mismo.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo 1°: APRUEBÉSE el contrato de locación de servicios entre la Municipalidad de La Cumbre, y la Sra. Soria Magali, en cuyas cláusulas se expresa el destino del mismo.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 92234 - s/c - 23/03/2017 - BOE

DECRETO 29/2017

LA CUMBRE, 24 DE FEBRERO 2017

VISTO:

La necesidad de compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigente.-

Y CONSIDERANDO:

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo 1°: INCREMENTASE y DISMINUYASE a partir del día 24 de Febrero de 2017 las siguientes Partidas según ANEXO I

Artículo 2°: La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 73/100 (\$107.852.973.-).

Artículo 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 92236 - s/c - 23/03/2017 - BOE

DECRETO 30/2017

LA CUMBRE, 1 DE MARZO 2017

VISTO:

El ATP recibido del Gobierno de la Provincia de Córdoba con destino a la Asociación Cordobesa de Aladelta y Parapente de nuestra Localidad de La Cumbre

Y CONSIDERANDO:

Que dicha ayuda llegó a través de este municipio para solventar gastos correspondientes a la organización del último Campeonato Argentino de la especialidad que tuvo lugar en el Mirador de Cuchi Corral La Cumbre-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: ENTREGUESE a la Asociación Cordobesa de Aladelta y Parapente (ACAP), en la persona de su Presidente Sr. Pablo Jaraba, DNI 24.015.552, la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-) otorgados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

Artículo: 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los beneficiarios, a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS UNO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 92240 - s/c - 23/03/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETO N°: 36/17

LICITACION: EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETAY BOCACALLES

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: EJECUCIÓN, CONTRALOR,

PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA REALIZACION DE CORDÓN CUNETAY BOCACALLES EN ALGUNAS ARTERIAS DE B° GOLF DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, PARA EL DIA 6 de Abril de 2017 a las 9:30 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS CUARENTAY NUEVE C/52 (\$ 3.583.649,52) ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTAS EN SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE- VALOR DEL PLIEGO \$ 3.583,64.

4 días - N° 91646 - \$ 1269,60 - 23/03/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETO N° 088/2017

Colonia Caroya, 15 de febrero de 2017.-

VISTO:

Las peticiones realizadas por vecinos y organizaciones, en diferentes reuniones vecinales, en las cuales se solicitó la regulación y prohibición del tránsito pesado en las calles recientemente pavimentadas en los barrios Lote XV Sur y Francisco Pez Sur (Lote XI Sur).

La Audiencia Pública convocada y desarrollada el día 11 de octubre de 2016, a los fines de recabar opiniones de los vecinos acerca de la prohibición del tránsito pesado en las citadas calles de esta Ciudad.

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en sus artículos 22 (inciso 2 y 9), 23, 67 (inciso 4), y concordantes.

Las atribuciones conferidas por el Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo a través del artículo 39 de la Ordenanza N° 1752/12, y por la Ordenanza N° 2033/2016.

El Informe Técnico elaborado desde la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Vivienda, sobre las condiciones técnicas del pavimento realizada en los barrios Lote XV Sur y Francisco Pez Sur (Lote XI Sur).

La Ordenanza N° 1788/13, sus modificatorias y concordantes.

Y CONSIDERANDO:

Que a raíz de las diferentes peticiones realizadas por vecinos y organizaciones comunitarias, el Municipio resolvió convocar a una Audiencia Pública, la cual se desarrolló el día 11 de octubre de 2016 en la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, y en donde se recogieron opiniones de vecinos, destacándose las siguientes conclusiones:

a) Que el tránsito pesado genera la destrucción progresiva del asfalto en los sectores recientemente pavimentados, habiendo algunos vecinos presentado notas en reiteradas ocasiones planteando dicha problemática ante las autoridades municipales.

b) Que otra de las problemáticas tiene que ver con el estacionamiento de los camiones en la vía pública, en especial en calles angostas, y otros casos en donde llegan hasta a dificultar la salida de vehículos de los garajes de las viviendas.

c) Que existe circulación de camiones a alta velocidad en la zona urbana, en especial en Calle 47, y en otros lugares en donde se nota el deterioro del asfalto.

d) Que los pedidos de control del tránsito pesado fueron realizados en diferentes ocasiones ante la Municipalidad, y que la restricción del tránsito pesado debería haberse regulado antes de empezar las obras de pavimentación en el Lote XI Sur y Lote XV Sur.

e) Que es necesario restringir el estacionamiento de camiones, ya que la carpeta asfáltica no está preparada para soportar el tránsito pesado.

- f) Que también es necesario restringir el estacionamiento de vehículos con combustible, por el riesgo que pueden acarrear, situación que ya está contemplada en otras legislaciones.
- g) Que se debe restringir el tránsito pesado en Calle 34 por el deterioro de viviendas, como así también regular su estacionamiento.
- h) Que es preocupante la circulación de camiones cerca de las escuelas y por la velocidad de los vehículos en general.
- i) Que también es necesario restringir la circulación de camiones en Calle 45 y planificar un desvío de este tipo de tránsito para que no circule por la zona urbana.
- j) Que se debe regular la circulación del tránsito pesado ya que también genera deterioro en calles de la zona urbana y rural, y planificar a la calle 124 como una alternativa de circulación.
- k) Que también haya que tener en cuenta la existencia de camiones y ómnibus que estacionan lejos de las banquetas, ocupando en parte el sector destinado al tránsito fluido, generando un peligro en la circulación vehicular.
- l) Que existen casos denunciados durante mucho tiempo al Municipio, manifestando las molestias por camiones estacionados en toda una cuadra y que son encendidos en horas de descanso para la mayoría de la gente.
- m) Que resulta necesario resolver la problemática de calle 46, en donde existen camiones que son lavados y arreglados en la vía pública.
- n) Que también generan molestias camiones estacionados en plena calle descargando mercaderías en comercios y empresas.
- o) Que se debe regular el tránsito pesado según los ejes de cada camión.
- p) Que la obra de pavimentación en Lote XI Sur y Lote XV Sur, tiene sus especificaciones técnicas, las cuales fueron realizadas en función de la capacidad económica de los frentistas que debieron pagar esta obra, y está prevista para tránsito liviano; ya que un pavimento apto para tránsito pesado resulta más oneroso.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 22, establece la competencia municipal para "ordenar y organizar el territorio municipal" (inciso 2) y para "promover la planificación integral de su territorio como un instrumento dinámico, tendiente a establecer estrategias de desarrollo local" (inciso 9); dotando así a la institución municipal de la autonomía suficiente para el dictado de las normas jurídicas que permitan organizar el territorio de la ciudad.

Que en su artículo 23, la Carta Orgánica establece que "...el principal objetivo de la planificación es lograr una ciudad funcionalmente equilibrada, integrada con su entorno micro regional y provincial, ambientalmente sostenible, socialmente equitativa, culturalmente identificada y con una participación efectiva de sus habitantes y asociaciones intermedias"; que son los objetivos específicos que se buscan obtener con el dictado de esta normativa en un sector de la ciudad, luego de haber abierto los canales de consulta y participación vecinal y comunitaria;

Que en materia de seguridad pública, la Carta Orgánica prescribe en el inciso 4 del artículo 67, que es competencia del Municipio "promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el ambiente"; situación ésta que es contemplada en el presente Decreto, ya que una de sus principales motivaciones están basadas en la seguridad pública, con el fin de evitar accidentes de tránsito y garantizar la seguridad y la vida de las personas, que habitan en este sector de la zona urbana de Colonia Caroya, el cual está densamente poblada;

Que el Informe Técnico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Vivienda, se deja claramente establecido y recomendado fijar

un límite de carga de hasta 10.000 kilos, para los rodados que transiten y estacionen en las calles recientemente pavimentadas en los Barrios Lote XI Sur y Lote XV Sur; a efectos de asegurar la durabilidad en el tiempo de la obra, evitando su desgaste y rotura por efectos del exceso de carga;

Que la Audiencia Pública Administrativa es un instrumento democrático de participación, mediante el cual los ciudadanos pueden expresar su opinión respecto a una problemática puntual de alcance general.

La necesidad de brindar seguridad vial, ya que los transportes de carga en zona residencial conviven con medios de transportes urbanos tales como bicicletas, motos y automóviles, y que ello redundará en causante de siniestralidad comprobado.

Que estos Barrios se encuentran alejados de Zonas Industriales, no son vías únicas de acceso a las zonas productivas de la Ciudad, y poseen carpeta asfáltica de soporte de cargas livianas, por lo que el tránsito pesado es una causante de deterioro de la misma.

Que la presente restricción al tránsito pesado, tiene su sustento en razones de interés público con el objetivo de garantizar el bienestar general de la población; y atendiendo a la demanda mayoritaria de nuestra comunidad, desde hace bastante tiempo.

Que el dictado del presente Decreto también se realiza con fin de mantener la convivencia armónica entre vecinos, evitando situaciones que pueden llegar a alterar la paz social de ser esta comunidad.

Que también es importante tener en cuenta que la protección de la vida humana a través de políticas de seguridad vial es un deber insoslayable de los tres estamentos del Estado, y una prioridad en el diseño de las políticas públicas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA DECRETA:

Prohibición de circulación. Zona.

ARTÍCULO 1°: PROHÍBASE la circulación y el estacionamiento de rodados y todo tipo de maquinarias y/o herramientas, con un peso superior a diez mil kilogramos (10.000 kg), en la ZONA DE RESTRICCIÓN que a continuación se detalla:

TRAMO N° 01:

- a) CALLE SANTOS NOBILE (30): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- b) CALLE ENRIQUE CASALOTTI (31): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- c) CALLE 15 DE MARZO (32): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- d) CALLE MAESTRA ROSSI (33): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- e) CALLE MAXIMILIANO D'OLIVO (34): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- f) CALLE 10 DE JULIO (35): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- g) CALLE PRESBITERO BONORIS (36): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- h) CALLE GUILLERMO ROGGIO (37): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- i) CALLE UDINE SUR (38): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- j) CALLE CARLOS GRIGUOL (47): Desde su intersección con Calle Santos Nobile (30) hasta su intersección con Calle Guillermo Roggio (37).

k) CALLE MAESTRA OLGA PROSDOCIMO (46): Desde su intersección con Calle Santos Nóbile (30) hasta su intersección con Calle Guillermo Roggio (37).

TRAMO N° 02:

- a) CALLE LEANDRO BECEDA (2): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- b) CALLE ADOLFO MORANDINI (3): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- c) CALLE GASTÓN CASEN (4): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- d) CALLE CARLOS SERAFINI (5): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- e) CALLE MARCELINO NANINI (6): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- f) CALLE FRANCISCO PEZ (7): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- g) CALLE PADRES PASIONISTAS (8): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- h) CALLE MATEO KOKIC (9): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- i) CALLE ANDRES FOGLIARINI (10): Desde su intersección con Calle Luis D'Olivo (48) hasta su intersección con Calle Don Bosco (45).
- j) CALLE CARLOS GRIGUOL (47): Desde su intersección con Calle Leandro Beceda (2) hasta su intersección con Calle Marcelino Nanini (6).
- k) CALLE MAESTRA OLGA PROSDÓCIMO (46): Desde su intersección con Calle Leandro Beceda (2) hasta su intersección con Calle Andrés Fogliarini (10).

Estacionamiento restringido.

ARTÍCULO 2°: Los rodados, maquinarias y/o herramientas con un peso mayor a cuatro mil kilogramos (4.000 kg) y menor a diez mil kilogramos (10.000 kg), podrán estacionar en las calles mencionadas en el artículo anterior, siempre que cumplieren las siguientes condiciones:

a) Deberán estar radicados en alguna de las zonas de restricción establecidas en el artículo 1° de esta Ordenanza.

b) No podrán estacionar frente a otros inmuebles que no sean de propiedad del propietario del rodado, o que no cuenten con el consentimiento fehaciente del frentista.

c) Deberán estacionar de acuerdo a la normativa de tránsito y seguridad vial vigente, como así también a cualquier otra reglamentación existente en la materia, o que a futuro fijare la Subsecretaría de Control y Fiscalización de la Municipalidad de Colonia Caroya, o el área que a futuro pudiera sustituirla.

Autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3°: Desígnase como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Control y Fiscalización o el área que en el futuro la reemplace.

Vigencia.

ARTÍCULO 4°: La extensión de las prohibiciones y restricciones establecidas en el presente Decreto y sus alcances, regirán a partir del día 1° de Marzo de 2017 y las sanciones a su incumplimiento se aplicarán recién a partir por las infracciones que ocurran desde el día 1° de abril de 2017.

Sanciones.

ARTÍCULO 5°: El incumplimiento a lo establecido en el presente Decreto será castigado con las sanciones establecidas en el Código de Faltas Municipal (Ordenanza N° 1602/10) en sus artículos 62, 88 y concordantes.

Dictamen técnico.

ARTÍCULO 6°: Elévese copia del presente Decreto al Consejo de Planificación Estratégica, a sus efectos.

ARTÍCULO 7°: Protocolícese; notifíquese; publíquese, dese copia a las áreas interesadas, dese al Registro Municipal y archívese.- FDO: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE – ANA PAOLA NANINI - SECRETARIA

3 días - N° 91860 - s/c - 23/03/2017 - BOE